



EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

343

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán acuerda aprobar el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al Ejercicio 2019, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, en sus términos y con las instrucciones vertidas en el articulado del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, vigilar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada Municipio del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2019, Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el CONAC, entre otros.

TERCERO. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán a ajustar y modificar el tipo de Auditoría programada en el Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondiente al Ejercicio 2019, para efectuar las auditorías que se señalan continuación:

- I. Auditoría de obra pública a los municipios de Huiramba, Zacapu, Zinapécuaro y Tarímbaro.
- II. Adicionar auditoría financiera a las ya contempladas al ayuntamiento de Coeneo, Copándaro, Tumbiscatío, Indaparapeo y Madero.
- III. Adicionar auditoría de obra pública a las ya contempladas al Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Turicato, Acuitzio, Arteaga y Madero.
- IV. Adicionar como ente fiscalizado al Comité de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, al cual deberá practicarle auditoría financiera, de legalidad y de obra pública.
- V. Adicionar como ente fiscalizado al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pátzcuaro, al cual deberá practicar auditoría de obra pública y financiera.



VI. Adicionar como ente fiscalizado al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Coeneo, al cual deberá practicar auditoría de obra pública y financiera.

CUARTO. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán a informar de manera oportuna y pormenorizada al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Inspectora, sobre la determinación del alcance, objeto y muestras, de cada una de las auditorías que practicará, una vez que alcance el debido grado de especificidad y que el órgano técnico fiscalizador, cuente con todos los insumos de información por parte de los Ayuntamientos fiscalizados, conforme a las atribuciones legales de la Comisión Inspectora y del órgano técnico fiscalizador.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase copia del presente Acuerdo a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán y a la Auditoría Superior de Michoacán para su observancia y cumplimiento, quien deberá notificarlo a los Ayuntamientos y Concejos Municipales.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 veintiocho días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.-----



ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA.**

PRIMER SECRETARIO

DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

SEGUNDO SECRETARIO

DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.

**TERCER SECRETARIO
DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA.**